



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2022

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 11/2022

Importe: 165.859,65.-€

Gafa: 22000011:

Financiación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Subvención materiales y servicios de obras PFEA 2021-2022.

#### Resoluciones Diputada Delegada Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla:

Resol. nº1.562/2022 de fecha 04/04/2022 (Csv de la Resolución: mTfr6zuL8qIbvGatqSDZX==).

Resol. nº2.222/2022 de fecha 25/04/2022 (Csv de la Resolución: mLI+pK9GCD0Tjm90/ZedQ==).

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	yJ2TSfCw2jRMqk+3/tEP0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/04/2022 09:26:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ2TSfCw2jRMqk+3/tEP0g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ2TSfCw2jRMqk+3/tEP0g==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente Nº: GEN 11/2022  
Gafa:22000011

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 11/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	76100	Transferencias de Capital	165.859,65
<b>Total Ingresos:</b>		<b>165.859,65</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 21000011	Capítulo	Importe
2022	153/61936	Inversiones Reales	65.885,19
	1521/68921	Inversiones Reales	96.631,18
	933/21201	Gasto en bienes y servicios corrientes	3.343,28
<b>Total Gastos:</b>		<b>165.859,65</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.


La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las Resoluciones dictadas por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial que seguidamente se detallan, Resolución nº1.562/2022 de fecha 04/04/2022 (Csv de la Resolución: mTfr6zuL8qIbvGatqSDZX==) y Resolución nº2.222/2022 de fecha 25/04/2022 (Csv de la Resolución: mLI+pK9GCDe0Tjm9O/ZedQ==) para la financiación de los materiales y/o servicios afectados en los proyectos de obras del programa PFEA 2021-2022.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	yJ2TSfCw2jRMqk+3/tEP0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/04/2022 09:26:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://portal1.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ2TSfCw2jRMqk+3/tEP0g==">https://portal1.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yJ2TSfCw2jRMqk+3/tEP0g==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 11/2022

Gafa: 22000011

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria  
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

### INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 165.859,65,00 Euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.


b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2022 11:25:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las **Resoluciones de la Diputada Delegada Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla:** Resol. nº 1.562/2022 de fecha 04/04/2022 (Csv de la Resolución: mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXA==) y Resol. nº 2.222/2022 de fecha 25/04/2022 (Csv de la Resolución: mLI+pK9GCDe0Tjm9O/ZedQ= ).

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.


Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las Resoluciones señaladas en el *punto segundo* de este informe.

**QUINTO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de

Código Seguro De Verificación:	NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2022 11:25:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 6 y Capítulo 2 de gastos.**

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	165.859,65
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>165.859,65</b>

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.348,28
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	162.516,37
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>165.859,65</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00.-</b>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2022 11:25:59	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.


Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2022 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto Nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2022 11:25:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NkygN4AtybDPgTTg19dPbg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\* [www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es) \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### DECRETO DE ALCALDÍA: 63/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 11/2022**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos N° GEN 11/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las Resoluciones dictadas por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, Resolución nº1.562/2022 de fecha 04/04/2022 (Csv de la Resolución: mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXAA==) y Resolución nº2.222/2022 de fecha 25/04/2022 (Csv de la Resolución: mLI+pK9GCDe0Tjm90/ZedQ== ) para la financiación de los materiales y/o servicios afectados en los proyectos de obras del programa PFEA 2021-2022.

Aplicaciones presupuestarias modificadas: Expte. GEN 11/2022

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	76100	Transferencias de Capital	165.859,65
<b>Total Ingresos:</b>		<b>165.859,65</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 21000011	Capítulo	Importe
2022	153/61936 1521/68921 933/21201	Inversiones Reales Inversiones Reales Gasto en bienes y servicios corrientes	65.885,19 96.631,18 3.343,28
<b>Total Gastos:</b>		<b>165.859,65</b>	

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde  
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
K5xIGkpNPxmY/3du+KuJFg==	Firmado	28/04/2022 12:57:22
Firmado Por	Firmado	28/04/2022 12:39:05
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K5xIGkpNPxmY/3du+KuJFg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K5xIGkpNPxmY/3du+KuJFg==</a>	







SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
ANTONIO MACHADO 2  
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
04/04/2022 10:40
ENTRADA NÚMERO: 11138

Núm. Referencia: 6703MGM/ras03121  
Resolución nº: 1562/2022  
Fecha Resolución: 04/04/2022

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
04/04/2022 10:40
ENTRADA NÚMERO: 689

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, por virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

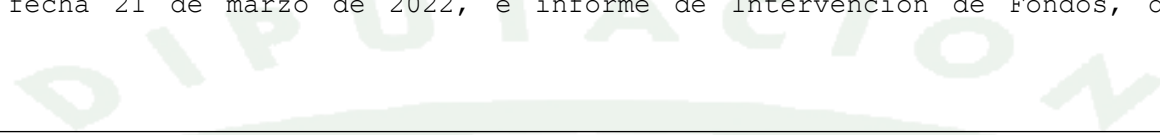
**APROBANDO LA SEXTA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021.**

Mediante la Orden de 14 de Junio de 2016, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 (en adelante, PFEA 2021), como complemento de la financiación previa concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

En desarrollo de lo previsto en el referido Decreto autonómico, por Convenio de Colaboración suscrito el 16 de Julio de 2021, entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, se concertaron los detalles reguladores de la gestión y de la cofinanciación de las actuaciones, tras lo cual se aprobaron, mediante la Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº 5546/2021, de 23 de Septiembre, las Bases reguladoras para el acceso a las subvenciones correspondientes a materiales de los proyectos de obras y servicios afectados en el PFEA 2021.

Publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 228, de 1 de Octubre de 2021, se procedió a elaborar la sexta propuesta de concesión de subvenciones, sobre la base de los expedientes de solicitud presentados, cuya corrección ha sido comprobada por el Servicio de Desarrollo Rural (en adelante, SDR).

Visto el expediente formado por el Área de Cohesión Territorial, y de acuerdo al informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, de fecha 21 de marzo de 2022, e informe de Intervención de Fondos, de



Código Seguro De Verificación:	mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/04/2022 10:34:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXA==</a>		





fecha 30 de marzo de 2022, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y conforme a la Base Reguladora 11 de esta convocatoria, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los compromisos máximos de subvención para actuaciones afectas al PFEA 2021, correspondientes a los municipios que figuran en esta Resolución, y cuyo importe total de compromiso asciende a 1.225.195,23 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ejecución, por el Área de Hacienda, de las transferencias económicas para cada obra o servicio incluido en el Anexo, de acuerdo al siguiente programa:

a) Primera transferencia, de un 60% de la subvención, según anexo, tras la aprobación de esta resolución, por importe total de 735.117,14 €, con cargo a las partidas presupuestarias: 3105.24106.7620371 (por importe de 681.809,71 €); y 3105.24106.76702 (por importe de 53.307,43 €); Gasto de Financiación Afectada (GFA) 21mat762 del Presupuesto 2022.

b) Segunda transferencia, de un 30% de la subvención, en el mes de abril, por un importe total de 367.558,59 €, con cargo a las partidas presupuestarias: 3105.24106.7620371 (por importe de 340.904,87 €); y 3105.24106.76702 (por importe de 26.653,72 €); Gasto de Financiación Afectada (GFA) 21mat762 del presupuesto 2022.

c) Tercera transferencia, de un 10%, tras la justificación final que presente cada Entidad beneficiaria, hasta alcanzar el 100% del total subvencionado o en su caso del porcentaje final ejecutado, por un importe total de 122.519,50 €, con cargo a las partidas presupuestarias: 3105.24106.7620371 (por importe de 113.634,93 €); y 3105.24106.76702 (por importe de 8.884,57 €); Gasto de Financiación Afectada (GFA) 21mat762 del Presupuesto 2022.

**TERCERO:** De acuerdo a la Base nº 16, de las reguladoras de esta convocatoria, en el caso de no acreditarse la realización de la obligatoria publicidad institucional conllevará al reintegro del 10 % de la subvención concedida.

**CUARTO:** Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Obras Municipales Correspondientes a Garantías de Rentas y Empleo Estable							
Entidad	Código Obra	Nombre Obra	Mano de obra asignada por el Inem	Compromiso máximo subvenciones materiales	Primera transferencia: 60%	Segunda transferencia: 30%	Tercera transferencia: 10%
<b>MARINALEDA - P4106100-C</b>							
MARINALEDA	61.02	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	12.348,00	3.343,28	2.005,97	1.002,98	334,33

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mTfr6zuL8qIbvGatqSDZX==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/04/2022 10:34:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mTfr6zuL8qIbvGatqSDZX==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mTfr6zuL8qIbvGatqSDZX==</a>		





DIPUTACION DE SEVILLA  
COHESIÓN TERRITORIAL (2019-2023)  
SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

		PÚBLICOS					
<b>Total (MARINALEDA)</b>			12.348,00	3.343,28	2.005,97	1.002,98	334,33

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, postestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123.1 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

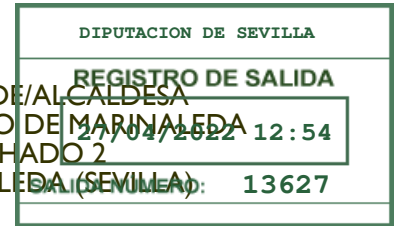
Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/04/2022 10:34:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mTfr6zuL8qIbvGatqSDZXA==</a>			

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
 ANTONIO MACHADO 2  
 41569 - MARINALEDA (SEVILLA)



Núm. Referencia: 6703MGM/ras03282  
 Resolución nº: 2143/2022  
 Fecha Resolución: 25/04/2022

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, por virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**APROBANDO LA SÉPTIMA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021.**


Mediante la Orden de 14 de Junio de 2016, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se aprobaron las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 (en adelante, PFEA 2021), como complemento de la financiación previa concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones.

En desarrollo de lo previsto en el referido Decreto autonómico, por Convenio de Colaboración suscrito el 16 de Julio de 2021, entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, se concertaron los detalles reguladores de la gestión y de la cofinanciación de las actuaciones, tras lo cual se aprobaron, mediante la Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla nº 5546/2021, de 23 de Septiembre, las Bases reguladoras para el acceso a las subvenciones correspondientes a materiales de los proyectos de obras y servicios afectados en el PFEA 2021.

Publicadas las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 228, de 1 de Octubre de 2021, se procedió a elaborar la séptima propuesta de concesión de subvenciones, sobre la base de los expedientes de solicitud presentados, cuya corrección ha sido comprobada por el Servicio de Desarrollo Rural (en adelante, SDR).

Visto el expediente formado por el Área de Cohesión Territorial, y de acuerdo al informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, de fecha 6 de abril de 2022, e informe de Intervención de Fondos, de



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mLI+pK9GCDe0Tjm90/ZedQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/04/2022 12:48:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mLI+pK9GCDe0Tjm90/ZedQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mLI+pK9GCDe0Tjm90/ZedQ==</a>			

fecha 18 de abril de 2022, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y conforme a la Base Reguladora 11 de esta convocatoria, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los compromisos máximos de subvención para actuaciones afectas al PFEA 2021, correspondientes a los municipios que figuran en esta Resolución, y cuyo importe total de compromiso asciende a 365.421,89 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la ejecución, por el Área de Hacienda, de las transferencias económicas para cada obra o servicio incluido en el Anexo, de acuerdo al siguiente programa:

a) Primera transferencia, de un 60% de la subvención, según anexo, tras la aprobación de esta resolución, con cargo a la partida presupuestaria 3105.24106.7620371, Gasto de Financiación Afectada (GFA) 21mat762 del Presupuesto 2022, por importe de 219.253,13 €.

b) Segunda transferencia, de un 30% de la subvención, en el mes de abril, con cargo a la partida presupuestaria 3105.24106.7620371, Gasto de Financiación Afectada (GFA) 21mat762 del presupuesto 2022, por importe de 109.626,57 €.


c) Tercera transferencia, de un 10%, tras la justificación final que presente cada Entidad beneficiaria, hasta alcanzar el 100% del total subvencionado o en su caso del porcentaje final ejecutado, con cargo a la partida presupuestaria 3105.24106.7620371, Gasto de Financiación Afectada (GFA) 21mat762 del Presupuesto 2022, por importe de 36.542,19 €.

**TERCERO:** De acuerdo a la Base nº 16, de las reguladoras de esta convocatoria, en el caso de no acreditarse la realización de la obligatoria publicidad institucional conllevará al reintegro del 10 % de la subvención concedida.

**CUARTO:** Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Obras Municipales Correspondientes a Garantías de Rentas y Empleo Estable							
Entidad	Código Obra	Nombre Obra	Mano de obra asignada por el Inem	Compromiso máximo subvenciones materiales	Primera transferencia: 60%	Segunda transferencia: 30%	Tercera transferencia: 10%
<b>MARINALEDA - P4106100-C</b>							
MARINALEDA	61.03	FACE IV CONSTRUCCIÓN 24 VIVIENDAS SOCIALES	209.796,00	96.631,18	57.978,71	28.989,35	9.663,12
MARINALEDA	61.04	REURBANIZACIÓN AVDA. LIBERTAD ZONA DEPORTIVA	146.433,00	65.885,19	39.531,11	19.765,56	6.588,52

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mLI+pK9GCDDe0Tjm90/ZedQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/04/2022 12:48:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mLI+pK9GCDDe0Tjm90/ZedQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mLI+pK9GCDDe0Tjm90/ZedQ==</a>			



DIPUTACION DE SEVILLA  
COHESIÓN TERRITORIAL (2019-2023)  
SERVICIO DE DESARROLLO RURAL

Total (MARINALEDA)	356.229,00	162.516,37	97.509,82	48.754,91	16.251,64
--------------------	------------	------------	-----------	-----------	-----------

**NOTA:** La obra 61.03 de Marinaleda está compensada con las obras 61.04, incluida en esta Resolución y la 61.02 (6ª Distribución Res. nº 1562/2022, de 4 de abril).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, postestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123.1 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	mLI+pK9GCDe0Tjm90/ZedQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/04/2022 12:48:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mLI+pK9GCDe0Tjm90/ZedQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mLI+pK9GCDe0Tjm90/ZedQ==</a>			